



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-96053888-APN-GA#SSN - ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. - BAJA SUBRAMA VIDA INDIVIDUAL

VISTO el Expediente EX-2022-96053888-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. solicita la baja para operar en la Subrama “VIDA INDIVIDUAL”, oportunamente conferida como Rama “VIDA SIN CONSTITUCIÓN DE RESERVAS MATEMÁTICAS” por la Resolución SSN N° 42 de fecha 7 de noviembre de 1939.

Que la entidad fundamenta su presentación en la unificación de la citada Subrama con la de “VIDA INDIVIDUAL CON RESERVAS MATEMÁTICAS”, y su correspondiente impacto en los capitales mínimos, dispuesta por la Resolución RESOL-2021-875-APN-SSN#MEC de fecha 22 de diciembre.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo atinente a su órbita competencial mediante Informes IF-2022-118805787-APN-GTYN#SSN e IF-2022-125140225-APN-GTYN#SSN, sin observaciones que formular en orden al requerimiento en examen; sin perjuicio de lo cual señaló una serie de extremos a observar por parte de la entidad en materia de reservas y riesgos vigentes.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revóquese la autorización para operar en la Subrama “VIDA INDIVIDUAL”, oportunamente conferida como Rama “VIDA SIN CONSTITUCIÓN DE RESERVAS MATEMÁTICAS” por la Resolución SSN N° 42 de fecha 7 de noviembre de 1939, a ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a ASV ARGENTINA SALUD, VIDA Y PATRIMONIALES COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. que:

- a. Deberá mantener una reserva adicional a desafectar dentro de DOS (2) años por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), determinada en función de las sumas aseguradas de las pólizas informadas por la entidad, la cual deberá contabilizarse en el rubro PREVISIONES bajo la cuenta “2.03.03.03.50.00. - Previsiones - Otras”.
- b. Podrá desafectar el importe correspondiente a Capitales Mínimos al 30.06.2022 en función al Plan de Adecuación Gradual, aprobado por Providencia PV-2022-46973163-APN-SSN#MEC de fecha 11 de mayo, a una cuenta del Patrimonio Neto, la cual podrá ser utilizada para la absorción de pérdidas futuras o para su capitalización. Dicha desafectación del capital no podrá dar lugar a ningún tipo de distribución de utilidades.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Gerencia de Autorizaciones y Registros para que proceda al registro de lo dispuesto a través de la presente Resolución y, asimismo, adecúe la registración de la autorización conferida a la entidad mediante Resolución SSN N° 42 de fecha 7 de noviembre de 1939, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4° de la Resolución RESOL-2021-875-APN-SSN#MEC de fecha 22 de diciembre.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución será de aplicación a partir de los Estados Contables con cierre al 30 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la entidad al domicilio electrónico constituido conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.